

## DICTAMEN UOC N° 129/2025

Asunción, 13 de agosto de 2025

<b>Ref.: Llamado a LPN para la "RENOVACION DE LICENCIA SOPHOS Y OTROS", NO PLANIFICADO</b>	
<b>SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"</b>	
<b>Art. N° 112</b>	Establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): o) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación público deban observar los organismos, las entidades y los municipalidades conforme a los políticos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.
<b>SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°892/2025 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"</b>	
<b>Art. N° 2</b>	<p>Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.</li><li>2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.</li></ol> <p>Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.</p>

**Visto:** los antecedentes del llamado de referencia.

**Considerando:** que, como antecedentes justificantes del procedimiento sin planificación, se puede mencionar lo siguiente:

### JUSTIFICACION DEL AREA REQUIRENTE.

Que, por Memorándum N° 27/2025 de la CGTIC, menciona que, el "**RENOVACION DE LICENCIA SOPHOS Y OTROS**", no fue incluido inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional. Esto se debió a que, en un primer momento, no se contaba con una partida presupuestaria asignada para su ejecución. Posteriormente, luego de la aprobación del PAC 2025 y ante las modificaciones presupuestarias realizadas, las cuales incluyen reducciones en los montos asignados a ciertos proyectos que afectan la Actividad 1.1.1 "Gestión Administrativa Institucional".

Que, por Memorándum UOC / PYE N°66/2025 del Dpto. de Programación y Evaluación, se remite la solicitud de autorización para la adición de un PAC NO PLANIFICADO, del mencionado llamado, y solicita se remita a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno conforme lo requiere la reglamentación vigente. -----

Que, conforme lo explica el área requirente, la no planificación del presente llamado se debió a la falta de definición de la partida presupuestaria asignada para su ejecución en el objeto del gasto vinculado, dato necesario para la creación de una programación a ser incluida en el PAC institucional. -----

Que, la solicitud de adición de PAC NO PLANIFICADO del llamado a contratación antes citado, permitirá llevar adelante el llamado cuyo principal objetivo es satisfacer la necesidad de garantizar la continuidad operativa y la seguridad de la infraestructura tecnológica institucional, mediante la renovación del sistema de protección perimetral Sophos Firewall. -----

Que, teniendo en cuenta lo solicitado, esta UOC considera que la solicitud de adición del PAC NO PLANIFICADO para el llamado "**RENOVACION DE LICENCIA SOPHOS Y OTROS**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional, se encuentra suficientemente justificada, por lo que de acuerdo a lo

  
Abg. Jorge Paiva  
Coordinador UOC - DINAC

establecido en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°892/2025, corresponde solicitar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, el Visto Bueno correspondiente, autorizando la inclusión del PAC NO PLANIFICADO al Programa Anual de Contrataciones, del llamado señalado. -----

**Por tanto:** en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, recomienda elevar estos antecedentes a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno para su aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales citadas. -----

**Abg. Jorge Palva**  
Coordinador - U.O.C.  
DINAC



**Lic. José Ángel Galeano**  
Responsable de la SDAF  
DINAC

